



**GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO**



**DIRESA  
CALLAO**

## **COMUNICADO N° 001-2021-GRC /DESA/DSBHAZ**

La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA CALLAO, comunica que, las empresas de saneamiento ambiental, en el desarrollo de sus actividades en la Región Callao, deberán de:

- 1) **CIRCUNSCRIBIR** sus labores operacionales dentro de los alcances previstos en el Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, bajo causal de revocación de la Autorización Sanitaria.
- 2) **CUMPLIR** los parámetros técnicos y administrativos contenidos en el Reglamento Sanitario para Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- 3) **PRESENTAR** a los usuarios, en caso requieran de sus servicios, la Autorización Sanitaria vigente, expedida por el órgano de Salud del ámbito jurisdiccional correspondiente. En el caso de las empresas de saneamiento ambiental autorizadas por la DIRESA CALLAO, la relación se encuentra disponible en la página web de la DIRESA CALLAO, en el siguiente link: <https://www.diresacallao.gob.pe/wdiresa/>, enlaces institucionales: salud ambiental (EmpSaneamiento).
- 4) **EMPLEAR**, en el desarrollo de las actividades de saneamiento ambiental, productos y/o insumos químicos que cuenten con Registro Sanitario vigente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA).
- 5) **BRINDAR** al usuario del servicio información respecto a las sustancias químicas a emplear, su grado de toxicidad y las medidas de seguridad a adoptar luego de realizado el servicio.

Bellavista, octubre de 2021